

CARNERO ROQUE, GENARO, *MÉXICO, DERECHOS HUMANOS Y ANTICORRUPCIÓN*, TOLUCA, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TIRANT LO BLANCH, COLECCIÓN “ESTUDIOS JURÍDICOS No. 9”, 2021, PP. 126.

ÁNGELES SOFÍA ESQUER PORTILLO*

El autor Genaro Salvado Carnero Roque en su obra “México, derechos humanos y anticorrupción” expone un panorama aún más amplio sobre uno de los problemas latentes en nuestro país, como la corrupción, un tema complejo y delicado de abordar al verse afectada la vida nacional.

De este problema se derivan; violación de derechos, afectaciones en el ámbito político, social, e incluso económico, impunidad, y retos de una efectiva aplicación de los instrumentos internacionales que se han creado para combatirla.

Esta obra está formada por tres capítulos; el primero analiza la relación existente entre derechos humanos, derecho interno, responsabilidad internacional y obligatoriedad de las recomendaciones emitidas por la Comisión-IDH y la CNDH. Pretende: primero, demostrar que el conjunto de normas regulatorias contra la corrupción a nivel internacional constituye directrices para la regulación nacional de los Estados parte.

Segundo, que a partir de la reforma del 2011 en México la corrupción no se da por falta de regulación nacional e internacional sino por el abuso de poder; y tercero, que en Latinoamérica el abuso de poder es parte de su cotidianidad por lo que el Derecho se convierte sólo en una herramienta para simulación de políticas públicas que enriquecen intereses propios y no los de la población.

* Estudiante de la Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México.

En México, a partir de la reforma de 2011 sobre derechos humanos, se establece que los tratados internacionales ratificados por el Estado guardan jerarquía constitucional, tratados que encuentran su fundamento y obligatoriedad en el artículo primero de la propia Constitución. Esto me parece un tanto inexacto, si bien la jerarquía responde al caso en concreto, termina siendo la propia Constitución quien establece los parámetros de aplicación de los tratados internacionales, por lo que hablar de una posición igual no parece ser lo más apropiado; a su vez, me resulta contradictorio que aun regulados dichos tratados se ven deslegitimados por gobiernos coludidos.

Se entiende que el gobierno es quien debe velar por los intereses y necesidades del pueblo, lo que resulta poco visible en la práctica, puesto que son estos mismos quienes se encargan de violar los derechos de sus nacionales al sobreponer sus intereses económicos y cometer arbitrariedades, aun con la existencia de los instrumentos referentes al derecho internacional penal latinoamericano, como los que a continuación se enuncian:

La Comisión-IDH, que promueve la observancia y defensa de los derechos humanos, por lo que sirve de órgano consultivo, y que en su proceso de fondo pretende estudiar la petición que se le haga siguiendo los puntos siguientes: apertura, presunción, investigación in loco, solución amistosa, desistimiento, decisión de fondo en la que se dan las recomendaciones al estado y, sometimiento en la corte.

La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, que plantea la práctica de la desaparición forzada como un crimen de lesa humanidad, toda vez que de éste se violan múltiples derechos esenciales de la persona. Este instrumento resalta la existencia del abuso de autoridad en el ejercicio de sus funciones, pero se extralimita e incurre en la comisión de delitos, casos que se dan como la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa o el caso Rosendo Radilla que puso como base interpretativa a los derechos humanos.

La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, que prohíbe dicho acto, reconoce igualdad de responsabilidades, y la inadmisión de pruebas obtenidas mediante tortura, situación que lastimosamente a puerta cerrada se sigue suscitando. De este problema,

surge la necesidad de un correcto y adecuado adiestramiento de agentes de la policía y funcionarios públicos responsables de la custodia de las personas privadas de su libertad, para evitar incurran en usos excesivos de sus facultades.

Actualmente, aun cuando ya se cuentan con limitantes al ejercicio de sus funciones siguen incurriendo en estas faltas, lo cual expone que sólo cumplen con su deber, o se trataba de una amenaza real. Se les entregan los medios, pero no se les explica cómo hacer uso lícito y correcto de ellos, entendamos que los fines no justifican el medio.

La Convención Interamericana contra la Corrupción, que pretende promover y fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción, propósitos ideales, siendo más realista el de controlar este mal que tanto afecta a nuestro país, visto desde la actuación de quien está en el poder, debido a que los gobernados no están exentos de cometer este delito.

Aun cuando México ha legislado al respecto, las cifras sobre los índices de corrupción demuestran que son insuficientes y no por la calidad del instrumento, sino por lo coludido que está nuestro sistema de impartición de justicia. Menciona el autor respecto al tema que los estándares interamericanos ratificados, y las leyes nacionales adoptadas darían la certeza del buen funcionamiento de los derechos humanos en nuestro país, pero me parecen idealizaciones que difícilmente se podrán alcanzar ante la desinformación, que nos hace elegir mal a quien nos gobierna que versa sobre la elección por subjetividad y no por objetividad.

Respecto al punto anterior, se expone que México es el país al que más recomendaciones se le hace por violaciones a derechos humanos, lo que resulta irónico y decepcionante, ya que del año 2000 al 2017 se emitieron un total de mil ciento noventa y cinco recomendaciones, si se atienden las cifras compartidas en esta obra. Parece ser que el conjunto de normas regulatorias contra la corrupción a nivel internacional que constituyen directrices para la regulación nacional de los Estados parte, son invisibles.

Es evidente que en México hay una impunidad visible por los órganos ejecutivos en sus indistintos gobiernos, ante esto, concuerdo con el autor al determinar que muchas veces el Derecho sí se convierte sólo en

una herramienta para la simulación de políticas públicas de gobiernos comprometidos, porque si están comprometidos es con el capital trasnacional, por lo que dejan de lado el bienestar y dignidad de su propia población. Me atrevo a expresar que el lobo se disfraza de oveja, nadie asume la responsabilidad de sus actos, y entre gobiernos se echan la culpa, o encubren a sus representantes por no perder el poder, se corrobora que el poder ciego y ensordece a quien lo posee, daña su humanismo.

El segundo capítulo retoma la prevención del delito que responde a la interpretación de los estándares internacionales sobre la corrupción, y pretende demostrar que, debido al abuso de poder o desviación de poder, las instituciones cotidianamente incumplen las normas, lo que crea una creciente corrupción en todos los sectores de la sociedad.

En Latinoamérica, la corrupción de muchos falsos gobiernos que se confabulan con el capital nacional, trasnacional y el narcotráfico no es nueva, incluso en más de un Estado es el narcotráfico quien “maneja” a su gobierno, lo que atenta contra la sociedad, el orden moral, el desarrollo integral de los pueblos, y la “justicia”, si es que está realmente existe, debido al subjetivismo al que se presta, toda vez que, lo que es justo para unos, es injusto para otros.

Se expone la existencia de tres tipos de corrupción, algo lamentable pero fáctico; corrupción blanca, corrupción gris, y corrupción negra, esta última inaceptable y punible. Es inconcebible que al no poder resolver un problema lo convirtamos en algo aceptado socialmente, con lo cual contribuimos a que las instituciones pierdan legitimidad al no verse suficientes para reducir la práctica de este delito.

En este capítulo, nos percatamos que efectivamente la corrupción en México responde a: la inequitativa distribución de riqueza en la estructura económica de los Estados existe un favoritismo; la confabulación de los gobiernos en turno con el narcotráfico que otorga apertura a la violación de derechos, crea inseguridad, promueve la violencia al incitar u obligar a los jóvenes a formar parte de estas organizaciones, y representa un peligro a la economía de los gobernados; y el “desvío de poder” de dichos gobiernos que se prestan para aceptar sobornos porque velan únicamente por sus intereses.

Sobre el punto anterior, concuerdo con el autor de esta obra, al exponer que este problema podría subsanarse en cierta medida, si y solo si, en vez de observar el fenómeno y relacionarse con él, se administraran correctamente los recursos destinados a atender las causas o aspectos sustanciales del fenómeno. Es decir, los gobernantes deben enfrentar el problema de raíz, no sólo dedicarse a resolver por encima, debido a que esta respuesta más allá de generar un cambio positivo, o mantenerlo estancado, empeora la situación al convertirlo en un problema casi irreversible, en el entendido de que los alcances y consecuencias de la corrupción se dan en distinta medida.

En este punto, me permito mencionar el siguiente proverbio; “regala un pescado a un hombre y le darás alimento para un día, enséñale a pescar y lo alimentarás para el resto de su vida”, que aplicado en el ámbito de nuestro interés se traduce en que los tres niveles de gobierno deben procurar igualdad, generar empleos que resguarden la dignidad y seguridad de cada persona, exigir transparencia en las actuaciones referentes a las políticas públicas y mantener dicha información de dominio público, promover una nueva orientación en la educación y efectuar las consecuencias jurídicas que conlleva la corrupción haciendo efectivos los instrumentos internacionales y constitucionales.

Al entender que el combate contra la corrupción debe ser permanente, es decir, sin interrupción, sistemático en atención al cumplimiento de los instrumentos respectivos en todos los ámbitos, tanto económicos, como sociales. Es importante impulsar la cultura sobre denuncia y defensa de los derechos humanos, al ser conscientes de que preferimos no denunciar por miedo a represalias de cualquier tipo.

Finalmente, en su tercer capítulo realiza un análisis sobre las recomendaciones del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención interamericana Contra la Corrupción que pretende facilitar la cooperación entre los Estados parte entre sí y el conjunto de los Estados miembros de la OEA, para atender los principios de soberanía de estos.

Entre las recomendaciones del Comité de Expertos a México expuestas por el autor, me permito destacar las siguientes recomendaciones: fortalecer las normas y medidas para la prevención del soborno de

funcionarios públicos nacionales y extranjeros; adoptar las medidas pertinentes para identificar y corregir los vacíos y contradicciones existentes en el marco jurídico interno de las entidades frente a las que los Órganos Internos de Control ejercen sus labores de supervisión y control, al igual que para poder intercambiar con regularidad criterios de aplicación de dicha normativa con los juzgadores y tribunales que tienen competencia para esto; realizar actividades de capacitación para los funcionarios de los Órganos Internos de Control encaminadas a mejores prácticas para el combate a la corrupción.

A lo que México contestó: el Servicio de Administración Tributaria posee normas y medidas para la prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales como extranjeros mediante la regulación sistemas de información en último lugar programas de capacitación, y los funcionarios de los órganos internos de control se encuentran capacitándose con el curso de virtual sobre el Sistema Nacional Anticorrupción el cual tiene como objetivo dar a conocer la función de dicho sistema además de explicar las formas en que se estructuran y operan los diferentes actores involucrados con el objetivo de prevenir investigar y sancionar la corrupción.

Esta obra con su solo título logra cautivar el interés del lector al generar altas expectativas de su contenido, y que me atrevo afirmar, cumple. Nos muestra la realidad cruda y objetiva de lo que es la corrupción, y las graves consecuencias que trae consigo, no sólo por la violación a derechos que se hace latente cada segundo, sino por la constante impunidad que existe en nuestro país.

Es pertinente mencionar que del capítulo primero respecto al tema cuatro; “México, una realidad”, adquiere importancia estudiar las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra México, debido a que de éstas se desprenden criterios jurisprudenciales importantes para nuestra época, que nos ayuda a comprender la importancia que adquiere la defensa de derechos humanos, y como nuestro marco normativo por medio de sus reformas se ha adecuado para velar por el principio pro persona.

A su vez, en el capítulo tercero respecto al tema cuatro correspondiente a la legislación mexicana sobre anticorrupción se percibe el interés

genuino por erradicar este mal que tanto daño nos hace, pero debemos comprender que, como se dijo, el problema no es nuestra legislación, sino la impunidad, la desviación de poder y normalización que se le otorga.

A modo de comentario, es importante verificar la vigencia de dicha legislación porque al ser una sociedad en continuo cambio las leyes deben ir atendiendo las nuevas necesidades que surgen, por lo que el marco normativo se va reformando, derogando, o creando nuevos instrumentos.

Con toda honestidad, es una lectura enriquecedora y realmente necesaria, no solo para estudiantes o conocedores de Derecho, sino para todo ciudadano, al ser concisa, objetiva, con escritura poco técnica, con estadísticas verídicas, y por contar con una bibliografía extensa que ayuda en la adquisición de nuevo conocimiento, entendimiento del contexto y a su vez contribuye a crear un criterio propio respecto a este problema.

Recopila antecedentes que permiten comprender de mejor forma, el cómo hemos llegado al punto en el que estamos, el motivo por el que se crean los instrumentos que hoy procuran reducir, anular o controlar esta actividad ilícita en sus distintas formas y niveles de gobierno.

Me atrevo a externar que el autor Genaro Salvador Carnero Roque ha creado una obra auténtica que, en esencia, genera conciencia y transmite verdadero conocimiento, pues permite observar que la corrupción es el producto de un actuar doloso por parte de nuestros gobernantes, en el que nosotros tenemos cierto grado de responsabilidad.

FUENTES CONSULTADAS

Carnero Roque, Genaro S., *México, derechos humanos y anticorrupción*, Colección “Estudios jurídicos No. 9”, Toluca, Poder Judicial del Estado de México, Tirant lo Blanch, 2021.

Fecha de recepción: 27 de agosto de 2021
Fecha de aceptación: 27 de septiembre de 2021